



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

PRESENTE.

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
5318C6AE94DA4FD...

DS
mar

La que suscribe, Diputada Martha Soledad Avila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso; numeral 24 tercer párrafo del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES CONTINÚEN PROMOVRIENDO LAS ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, A EFECTO DE SEGUIR INVESTIGANDO Y SANCIONANDO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, QUE DAN ORIGEN A LA CONSTRUCCIÓN IRREGULAR DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La corrupción ha sido ampliamente concebida como el abuso del poder público para beneficio privado (Ackerman, 1999). Sin embargo, los actos de corrupción mantienen una lógica de redes y de elección racional que une a actores públicos



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



con privados, generando utilidades indebidas que benefician a quienes cometen dichos actos o a terceros (Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 2016).

La corrupción es percibida como uno de los principales problemas de México. De acuerdo con el Informe Latinobarómetro 2017. En México, la corrupción es el tercer problema más importante del país. En términos de progreso en la lucha contra la corrupción, a México se le identificó como uno de los países más pesimistas en 2017, pues sólo 27% de la población consideró que el gobierno hacía lo adecuado para combatir este problema (Corporación Latinobarómetro 2017).

El Índice de Percepción de Corrupción 2019, elaborado por Transparencia Internacional, otorgó a México una calificación de 29, donde 0 puntos significa que el país es altamente corrupto, y 100 significa que mantiene prácticas limpias, mejorando así 8 lugares respecto de la clasificación del año 2018, en que se ubicó en el lugar 138 de los 180 países evaluados.

De acuerdo con Transparencia Internacional, los países que se ubican en la parte baja de la clasificación se caracterizan por contar con instituciones públicas que no funcionan y no inspiran confianza. Usualmente, en estos países existen leyes anticorrupción que no son puestas en práctica y la población se enfrenta a situaciones constantes de sobornos y extorsiones (Transparencia Internacional, 2017); descripción que, sin duda, reflejaba la situación prevaleciente en México en ese momento.

En específico, el sector de la construcción es uno de los más vulnerables ante este fenómeno y no sólo en México, sino a nivel global. Un estudio de la OCDE sobre corrupción en 17 países que forman parte de la Anti-Bribery Convention lo ubica como el segundo sector en el que ocurren más casos de soborno a nivel internacional (15% de los casos), sólo por debajo de las industrias extractivas (OECD, 2014). Asimismo, la Iniciativa Partnering Against Corruption, del Foro Económico Mundial, señala que el sector de infraestructura y desarrollo urbano es estratégico en la lucha contra la corrupción desde el sector privado y en la generación de mercados más eficientes (World Economic Forum, 2016).

El desarrollo inmobiliario juega un rol crucial en la configuración de las ciudades, su sostenibilidad ambiental y su grado de inclusión social. Sin embargo, en la Ciudad de México ocurría dentro de un contexto de gran desconfianza y continuos señalamientos de corrupción, lo que inhibe el crecimiento ordenado e incluyente de la vivienda y otros equipamientos.

DS
MAV



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



Mientras que en 2007 la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la CDMX recibió 1,174 denuncias ciudadanas, en 2017, esta cifra aumentó a 4,113. La principal causa de todas las querellas recibidas desde 2002 ha sido una presunta violación al uso del suelo, categoría que agrupó 34% de las denuncias (PAOT, 2018). Esto mostraba, por un lado, el alto y creciente grado de preocupación e involucramiento de los ciudadanos en esta materia y, por otra, la falta de certeza que prevalece sobre la legalidad de las construcciones en la Ciudad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La corrupción es un problema con múltiples causas en el que participan diversos actores. En el caso del sector inmobiliario, los tres principales grupos involucrados son: las autoridades, los desarrolladores y los vecinos. En los tres grupos podemos identificar conductas positivas y negativas. Del mismo modo en que existen autoridades corruptas y funcionarios honestos; es posible encontrar empresas que contribuyen al desarrollo ordenado de la ciudad y otras que violan las regulaciones y sobornan a las autoridades para llevar a cabo sus proyectos. Asimismo, existen vecinos que actúan motivados por un genuino interés en la legalidad y el bienestar de sus comunidades, así como personas que han encontrado en este conflicto la oportunidad para extorsionar a autoridades, empresarios y a los mismos vecinos que dicen representar.

No obstante, con la llegada de la nueva administración encabezada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se han emprendido e implementado acciones dirigidas a erradicar los actos de corrupción con la que actuaban de forma discrecional, opaca e impune los exfuncionarios de la administración pasada y las empresas de este sector.

Incluso y muestra de lo anterior, es la reciente noticia dada a conocer por la Jefa de Gobierno y los diarios de circulación nacional en los que se informa que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema), y de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), iniciaron con la demolición de las obras e instalaciones asociadas al proyecto denominado "Edificio de Oficinas Periférico 3042", localizado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3042, colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía Álvaro Obregón.

DS
MAV



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



Lo anterior, después de que el Gobierno de la capital obtuvo un fallo favorable por parte del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), por lo cual inició el proceso de demolición total de una torre de oficinas de 29 niveles, 11 de ellos bajo el nivel de la calle, que se construía de manera irregular en Periférico Sur 3042, a un costado de la presa Anzaldo, zona catalogada como de valor ambiental. Como parte del Dictamen de Daño Ambiental número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002946/2019, la DGEIRA determinó que Banca Mifel S.A. deberá hacer la restauración del sitio, así como la demolición total de las obras e instalaciones asociadas al proyecto, consistente en la construcción de un edificio de oficinas con 11 niveles, bajo nivel de banqueta, con una superficie de construcción de 26 mil 141.39 metros cuadrados (m²) y 18 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de construcción de 26 mil 881.584 m².

DS
MAV

Entre los requisitos elementales que incumplió la empresa se encuentra la ausencia del Dictamen de Impacto Urbano, de la Manifestación de Impacto Ambiental e irregularidades en la manifestación de construcción, entre otros.

De hecho, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) presentó una demanda de acción pública y una denuncia en contra de quienes resulten responsables, así como del Director Responsable de Obra, Corresponsable, Constructor, Representante Legal y/o Propietario ante la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana, iniciándose la carpeta de investigación CI-FEDAPUR/A/UI-3 C/D/00427/03-2018; asimismo, se inició un juicio de lesividad, mediante el cual se determinó la suspensión para que no se continúen con los trabajos de construcción.

Como resultado de la estrategia jurídica del Gobierno capitalino, el Tribunal de Justicia Administrativa determinó levantar la suspensión otorgada en el juicio de nulidad, como consecuencia de la resolución de apelación interpuesta por la SEDEMA, revocando el auto que admitió la medida cautelar de suspensión

Como es de apreciarse, acciones como la antes descrita, han permitido hacer un combate frontal a la corrupción en la que se mantenían en contubernio servidores de la Ciudad de México y empresarios del sector inmobiliario.

Cabe destacar que, la corrupción tiene efectos muy diversos sobre los derechos de las personas. Los más afectados en el caso de construcciones ilícitas en el contexto del desarrollo urbano son: el derecho a la Ciudad, el derecho a una



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



Ciudad habitable, el derecho a la buena gestión y administración pública y el derecho humano a un medio ambiente sano.

Resulta particularmente relevante señalar que la Jefa de Gobierno se ha pronunciado a favor de la inversión privada en la Ciudad de México, sosteniendo que es indispensable para el desarrollo y crecimiento de la capital, incluso lo ha señalado como un factor principal para superar los rezagos económicos causados por la pandemia que se vive en todas las naciones del mundo. No obstante, señala que todo proceso de inversión pública o privada, debe de cumplir estrictamente con los procedimientos y requisitos establecidos en los marcos legales locales y federales.

DS
MAV

En virtud de lo anterior, el propósito del presente Punto de Acuerdo es incentivar y exhortar a las dependencias y organismos competentes en materia ambiental de la Ciudad de México, para que continúen promoviendo las acciones legales necesarias que permitan investigar y sancionar las acciones y omisiones en las que ha incurrido el sector privado y que podrían constituir actos de corrupción en perjuicio de los derechos de la ciudadanía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 3° numeral 2. que:

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad ejidal y comunal;

SEGUNDO. – Que de acuerdo con la misma Constitución el Derecho a la Ciudad establecido en el artículo 12° consiste en:

...el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



TERCERO. – Que una Ciudad habitable de acuerdo al artículo 13° apartado A comprende el:

A. Derecho a un medio ambiente sano 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

DS
MAV

CUARTA. – Que el artículo 16° que habla sobre el Ordenamiento territorial en su numeral 7. menciona que:

7. El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provoquen están obligados a la compensación y reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.

QUINTA. – Que el TÍTULO SEXTO DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN, en su artículo 60 garantiza el debido ejercicio y la probidad en la función pública como se cita en su apartado 1.:

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

SEXTA. -Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal menciona en su artículo 9 fracciones IV, V, VI bis y VI Ter como atribución de la Secretaría de Medio Ambiente:

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construir resiliencia en materias de su competencia.

Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



V. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;

VI Bis. Dictaminar los estudios de daño ambiental y en su caso, determinar e imponer las disposiciones ambientales que deberán observarse durante la realización de proyectos, obras o actividades; en las etapas correspondientes.

VI. Ter. Ordenar la realización de los reconocimientos técnicos para comprobar y constatar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades o de evaluación de daño ambiental.

DS
MAV

SÉPTIMA. -Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 35 que:

A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;

XV. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en los términos que establece la normatividad aplicable;

XVI. Evaluar y dictaminar los estudios de daño ambiental;

XXV. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia;

XLV. Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial; y



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



OCTAVA. - Asimismo, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México establece, entre otras, las siguientes atribuciones:

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones;

III. Ejercer en el ámbito de sus facultades, los derechos que asisten a víctimas u ofendidos de delitos, a la luz de la normatividad aplicable, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales o federales en materia penal, respecto a los procesos y procedimientos relacionados con delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría y su personal en el ejercicio de sus funciones; así mismo, fungir cuando sea requerido por autoridad competente como consultor técnico en los procesos y procedimientos penales;

IV. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

VI. Requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;

X. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo

DS
MAV



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando se trasgredan dichas disposiciones;

XV. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales de daños ambientales y; en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas, en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar los intereses de la Procuraduría, el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables; así como por riesgos o daños al ambiente, los recursos naturales y al patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad de México.

NOVENA. - En su artículo 22 primer párrafo refiere que:

Toda persona, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, podrá denunciar ante la Procuraduría cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

DÉCIMA. – Por último, en su primer párrafo el artículo 23 mandata que:

La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionadas con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales de la Tierra, o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de reconocer e incentivar el trabajo que la Administración Pública local ha emprendido para erradicar la corrupción inmobiliaria en materia ambiental, es que sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

DS
MAV



Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES CONTINÚEN PROMOVRIENDO LAS ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, A EFECTO DE SEGUIR INVESTIGANDO Y SANCIONANDO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, QUE DAN ORIGEN A LA CONSTRUCCIÓN IRREGULAR DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Martha Avila Ventura

333FFBE9D783412

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA.